



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 16 de diciembre de 2020

En San José, a las nueve horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Nancy Hernández López (quien preside), Fernando Cruz Castro, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas, Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez), José Paulino Hernández Gutiérrez (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).

El resultado de la votación fue el siguiente:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
17-009928-0007-CO	2020024164	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-012125-0007-CO	2020024165	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena continuar con el trámite de la acción de inconstitucionalidad.
20-000122-0007-CO	2020024166	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-007176-0007-CO	2020024167	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito incorporado al expediente digital a las 15:37 horas del 20 de octubre de 2020, a fin de que sea tramitado como un asunto nuevo.
20-008616-0007-CO	2020024168	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-011388-0007-CO	2020024169	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-014400-0007-CO	2020024170	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-015415-0007-CO	2020024171	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-015838-0007-CO	2020024172	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión formulada. Se reitera a Saskya Montealegre Cascantes, en su condición de Jefa del Departamento de Control de Equipo de la Dirección de Equipo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o a quien ejerza dicho cargo, el cumplimiento inmediato de la sentencia n.º 2020-017807 de las 9:20 horas del 18 de setiembre de 2020, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese esta resolución a Saskya

			Montealegre Cascantes, en su condición de Jefa del Departamento de Control de Equipo de la Dirección de Equipo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.
20-017442-0007-CO	2020024173	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada por Bryan Chavarría Alvarado, en su condición de Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Puntarenas. Se le reitera el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2020-022296, de las 09:15 horas del 20 de noviembre de 2020. Notifíquese.
20-018020-0007-CO	2020024174	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	No ha lugar a la gestión formulada. La Magistrada Hernández López pone nota.
20-018963-0007-CO	2020024175	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción.
20-020721-0007-CO	2020024176	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe contenido en la parte dispositiva de la sentencia No. 2020-023169 de las 9:22 horas del 1° de diciembre de 2020, para que se lea correctamente: "Se corrige el error material que existe en la hora del voto 2020-23155, en el sentido de que dicho pronunciamiento fue emitido a las 9:33 horas del 27 de noviembre de 2020 y no como erróneamente se consignó".
20-020729-0007-CO	2020024177	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe contenido en la parte dispositiva de la sentencia No. 2020-023170 de las 9:23 horas del 1° de diciembre de 2020, para que se lea correctamente: "Se corrige el error material que existe en la hora del voto 2020-23156, en el sentido de que dicho pronunciamiento fue emitido a las 9:34 horas del 27 de noviembre de 2020 y no como erróneamente se consignó".
20-020942-0007-CO	2020024178	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material que existe contenido en la parte dispositiva de la sentencia No. 2020-023171 de las 9:24 horas del 1° de diciembre de 2020, para que se lea correctamente: "Se corrige el error material que existe en la hora del voto 2020-23157, en el sentido de que dicho pronunciamiento fue emitido a las 9:35 horas del 27 de noviembre de 2020 y no como erróneamente se consignó".
20-021078-0007-CO	2020024179	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios, únicamente en relación con la atención médica de la tutelada en el Servicio de Cardiología del Hospital Monseñor Victor Manuel Sanabria Martínez. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la

			condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
20-021450-0007-CO	2020024180	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Manuel Cervantes Barrantes y a Marjorie Obando Elizondo, por su orden, gerente médico y coordinadora del Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quines ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que, de manera INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada se le brinde el medicamento Abiraterona, en la dosis y durante el tiempo que su médico tratante así lo recomiende, bajo estricta supervisión del profesional en medicina que conoce el caso de la parte tutelada. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.
20-021510-0007-CO	2020024181	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, en su condición de Directora Médica, y a Serafín Picáns Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la amparada se le practique la cita de valoración que requiere en el Servicio de Ginecología de ese centro médico a las 07:30 horas del 21 de diciembre de 2020 con el dolor Serafín Picáns Puente. Lo anterior, siempre que sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a

			<p>quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
20-021639-0007-CO	2020024182	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción. Los Magistrados Hernández López, Garro Vargas y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordenan efectuar la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.</p>
20-021923-0007-CO	2020024183	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y Víctor Rojas Murillo, en su condición de Jefe a.i. de la Especialidad de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que se mantenga la cita de la paciente programa en Consulta Externa para el 2 de febrero de 2021. Lo anterior, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19) en el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez y bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-</p>
20-021927-0007-CO	2020024184	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora</p>

			<p>General del Hospital Benemérito Dr. Maximiliano Peralta Jiménez o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 15 de enero de 2021, la amparada sea atendida por el optometrista, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.</p>
20-022029-0007-CO	2020024185	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto del protocolo para atenciones médicas del Sistema Penitenciario, y ordena: 1. que el amparado sea valorado médicamente por la Clínica del centro penal, y 2. que las autoridades recurridas, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias, por razones distintas.</p>
20-022036-0007-CO	2020024186	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
20-022095-0007-CO	2020024187	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>
20-022117-0007-CO	2020024188	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto del protocolo para atenciones médicas del Sistema Penitenciario, y ordena: 1. que el amparado sea valorado médicamente por la Clínica del centro penal, y 2. que las autoridades recurridas, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones. El</p>

			Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias, por razones distintas.
20-022206-0007-CO	2020024189	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto respecto del protocolo para atenciones médicas del Sistema Penitenciario, y ordena: 1. que el amparado sea valorado médicamente por la Clínica del centro penal, y 2. que las autoridades recurridas, implementen un protocolo de atención médica, en el cual los privados de libertad puedan gestionar directamente ante los servicios médicos, sus gestiones. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias, por razones distintas.
20-022227-0007-CO	2020024190	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Karen Gabriela Rodríguez Segura, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 13 de enero de 2021, el recurrente [NOMBRE 001] sea atendido por la médica especialista de cirugía general, siempre y cuando sea posible de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la pandemia de coronavirus COVID-19. Se advierte a la recurrida que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-022265-0007-CO	2020024191	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-022280-0007-CO	2020024192	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50

			y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.
20-022287-0007-CO	2020024193	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Karen Rodríguez Segura, Directora Médica, a Manuel Vindas Montero, jefe del Servicio de Cirugía y a Greddy Vinicio Ajú Marchena, médico tratante de la amparada, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad[VALOR 001], se le realice la cirugía que requiere, según el criterio de su médico tratante, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del cese de la declaratoria de emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. Notifíquese.
20-022308-0007-CO	2020024194	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.
20-022419-0007-CO	2020024195	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Sofía Bogantes Ledezma, en sus calidades respectivas de Director General y Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la cirugía prescrita al tutelado, previo cumplimiento de los requisitos preoperatorios, así como bajo la estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior siempre y cuando sea posible,

			<p>tomando en cuenta los factores de riesgo que presenta el tutelado y, de acuerdo con la reorganización del servicio decretada por la emergencia hospitalaria con ocasión de la epidemia de coronavirus (COVID-19). En caso de que no sea posible cumplir con lo anterior, en atención a las razones mencionadas, deberán adoptarse las medidas del caso para que la orden dada sea acatada dentro del plazo otorgado por este pronunciamiento, luego de superada la epidemia de coronavirus, siempre y cuando no exista posibilidad de hacerlo antes. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández y la Magistrada Garro ponen nota. Notifíquese.</p>
20-022506-0007-CO	2020024196	RECURSO DE HABEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente contra el Instituto Nacional de Criminología. Se ordena a Gustavo Solórzano Arias, Sub Director a.i. del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes y coordine las acciones necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS a partir de la comunicación de la presente resolución, se notifique a la parte amparada CARLOS [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], lo resuelto sobre su gestión. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños, y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria. En cuanto a las actuaciones del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.</p>
20-022602-0007-CO	2020024197	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	<p>Se rechaza de plano la acción. Las magistradas Hernández López y Garro Vargas y el magistrado Hernández</p>

			Gutiérrez salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
20-022642-0007-CO	2020024198	RECURSO DE HABEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se ordena a Roy Murillo Rodríguez, en su condición de Juez del Juzgado de Ejecución de la Pena de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, adoptar las medidas requeridas dentro del ejercicio de sus competencias, para que se proceda a realizar la respectiva notificación al tutelado, de la resolución dictada en virtud de la solicitud de unificación de penas, conocida bajo la sumaria N° [VALOR 001] y presentada por el privado de libertad aquí tutelado, notificación que deberá realizarse al medio indicado por este. Todo lo anterior, dentro del plazo de CINCO DÍAS naturales, contados a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a la parte recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.

A las doce horas se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.

Nancy Hernández L.
Presidenta a.i.

